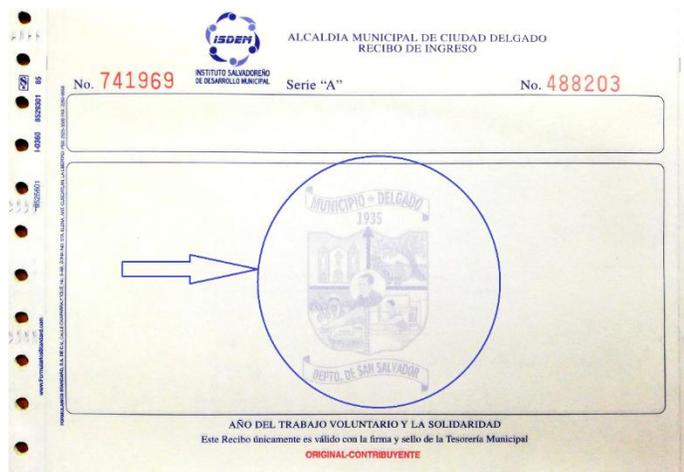


ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



d) El Arte solicitado constará con la incorporación de logo institucional actualizado en marca de agua.



POR LO TANTO: en uso de sus facultades constitucionales y legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: **1) Aprobar la adquisición de Arte y Elaboración de Formularios ISAM, con la incorporación del Logo Institucional actualizado, 2) Aprobar el tiraje de los formularios (ISAM) desde la serie "A" # 500001 a la 520000, 3) Aprobar que el valor total sea descontado de FODES Funcionamiento Aprobado por unanimidad** "'''''' "''''''''''"
Comuníquese.

ACUERDO CUATRO El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a lo previsto por el Artículo 30 numeral 18 del Código Municipal, el cual establece que es una facultad del Concejo Municipal: "Acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone en este Código", **b)** Que se ha recibido solicitud de parte de la señora Cordelia Rosario Mejía Orantes, referente a la liberación del gravamen que la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado tiene a su favor, sobre el inmueble que le vendió en el año mil novecientos noventa y tres a dicha señora, por un precio de cuatrocientos sesenta y nueve colones con cincuenta y nueve centavos (¢469.59) que equivale a (\$53.66) dólares de Estados Unidos de Norteamérica, monto por el cual la Alcaldía constituyo un mutuo hipotecario, otorgando un plazo de sesenta meses para el pago mediante cuotas mensuales, **c)** Que siendo una obligación de la municipalidad velar por la buena marcha en los servicios municipales y existiendo los elementos probatorios que la garantía hipotecaria que se constituyó para afianzar el pago de la venta del inmueble a favor de la señora Cordelia Rosario Mejía Orantes, ya está cancelada, considero procedente facultar al Síndico Municipal Licenciado Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, para que de conformidad a la facultad otorgada por el Código Municipal en el Artículo 51 literal b), firme la cancelación de hipoteca a favor de la señora Cordelia Rosario Mejía Orantes, de esa manera pueda hacer uso y goce de sus derechos sobre el inmueble. **POR LO TANTO:** en uso de sus facultades constitucionales y legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: **1) Autorizar al Licenciado Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, para que, en su calidad de Síndico Municipal de la Alcaldía de Ciudad Delgado, firme escritura de cancelación de hipoteca a favor de la señora Cordelia Rosario Mejía Orantes, de esa manera pueda hacer uso y goce de los derechos del inmueble que compró**

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Aprobado con ocho votos, salvan sus votos los Concejales Enrique Alexander Pacas López, José Armando Galdámez Gutiérrez, María Elisa Salazar, Carlos Ernesto Salas Carballo, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua "" "" "" ""
Comuníquese-----

ACUERDO CINCO El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** De conformidad a lo previsto por el Artículo 30 numeral 18 del Código Municipal, el cual establece que es una facultad del Concejo Municipal: "Acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone en este Código", **b)** Que se ha recibido solicitud de parte del señor René Rigoberto López Aguirre, referente a la liberación del gravamen que la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado tiene a su favor, sobre el inmueble que compró en el año mil novecientos noventa y tres a esta municipalidad, sobre el cual para garantizar el pago, se constituyó una garantía hipotecaria, el monto de la venta fue de trescientos cincuenta y seis colones con sesenta centavos (₡356.60), equivalentes a cuarenta dólares de Estados Unidos de Norteamérica, con setenta y cinco centavos de dólar (\$40.75) los cuales canceló en cinco años con una cuota mensual de ocho colones. Dicha situación le ha impedido realizar el traspaso del inmueble a su esposa, **c)** Que siendo una obligación de la municipalidad velar por la buena marcha en los servicios municipales y existiendo los elementos probatorios que garantizan que el la garantía hipotecaria que se constituyó para garantizar el pago de la venta, ya está cancelada por el contribuyente, considero procedente facultar al Síndico Municipal Licenciado Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, para que de conformidad a la facultad otorgada por el Código Municipal en el Artículo 51 literal b), firme la cancelación de hipoteca a favor del señor René Rigoberto López Aguirre, de esa manera el nuevo dueño del inmueble pueda inscribir la compraventa a su favor. **POR LO TANTO:** en uso de sus facultades constitucionales y legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: **1) Autorizar al Licenciado Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, para que, en su calidad de Síndico Municipal de la Alcaldía de Ciudad Delgado, firme escritura de cancelación de hipoteca a favor del señor René Rigoberto López Aguirre, de esa manera se inscriba el traspaso del inmueble** Aprobado con ocho votos, salvan sus votos los Concejales Enrique Alexander Pacas López, José Armando Galdámez Gutiérrez, María Elisa Salazar, Carlos Ernesto Salas Carballo, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua "" "" "" ""
Comuníquese-----

ACUERDO SEIS El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, **CONSIDERANDO:** **a)** Que el Art. 30 numeral 14, del Código Municipal, expresa que es una obligación del Concejo Municipal "Velar por la Buena Marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; **b)** En virtud de nota recibida a las trece horas, con treinta y seis minutos del día doce de abril del presente año, referente a la resolución con fecha diez de abril de dos mil diecinueve que consta en el expediente con referencia 108-A-17, que, en la cual se requiere al Concejo municipal de la Alcaldía de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador que, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la comunicación respectiva se brinde respuesta a toda la información requerida en la misma, por lo tanto, consideramos procedente delegar Al Apoderado General Judicial con Clausula Especial de la Municipalidad Lic. Jorge David Rosales Rodríguez, para que coordine con todas las áreas de la Municipalidad que posean información al respecto, y dé respuesta a la nota en referencia. **POR TANTO,** en uso de sus facultades constitucionales y legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: **1) Delegar al Apoderado General Judicial con Clausula Especial de la Municipalidad, Licenciado Jorge David Rosales Rodríguez, quien a su vez es Jefe de la Unidad Legal de la Municipalidad, para que dé respuesta a la nota recibida a las trece horas, con treinta y seis minutos del día**

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Elmer Ulises Cardoza Calderón
Alcalde Municipal

Douglas Alfredo Aguirre Ortiz
Síndico Municipal

Lazaro Rafael Vasquez Reyes
Primer Regidor Propietario

Rolando Alvarado
Segundo Regidor Propietario

Gabriel Orlando Ramírez
Tercer Regidor Propietario

Gloria Del Carmen Vasquez Membreño
Cuarta Regidora Propietaria

José Marlon Hernández Ruballos
Quinto Regidor Propietario

Glenda Azucena Martinez Romero
Sexta Regidora Propietaria



Enrique Alexander Pacas López
Octavo Regidor Propietario

María Elisa Salazar
Novena Regidora Propietaria

Julio Cesar Pinto
Decimo Regidor Propietario

Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua
Decima Primera Regidora

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor

Wilfredo Cardoza Hernández
Primer Regidor Suplente

José Armando Galdámez Gutiérrez
Segundo Regidor Suplente

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Ana Yolanda Valdez León
Tercero Regidor Suplente

Jaime Antonio Pleitez
Cuarto Regidor Suplente

Rocío Jamileth Matute Avilés
Secretaria Municipal